



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-58739391- -APN-DGD#MAGYP - TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2021-58739391- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Ampliación de la Estructura de Secado Provincial" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021-2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Ampliación de la Estructura de Secado Provincial" integrante del Componente "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021-2022, se financiará la compra de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364) estufas para aumentar la productividad del sector tabacalero y poner al alcance de los productores una estructura tecnológica necesaria para su desarrollo productivo.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021-2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Ampliación de la Estructura de Secado Provincial" por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$486.619.087,72).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a la compra de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364) estufas Bulk Curing, de las cuales serán CIENTO OCHENTA Y DOS (182) estufas para el año 2021 y las otras CIENTO OCHENTA Y DOS (182) estufas para el año 2022, a los fines de aumentar la productividad del sector tabacalero y poner al alcance de los productores una estructura tecnológica necesaria para su desarrollo productivo.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” para el año 2021 y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-115233634-APN-SSA#MAGYP en el que se desagrega el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” para el año 2022 y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-115233634-APN-SSA#MAGYP, en el que se desagrega el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo:

1. la suma de hasta PESOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON TRES CENTAVOS (\$333.031.617,03) para la actividad “Elementos para la Construcción de Estufas”. Dicha suma se dividirá en DOS (2): para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$166.515.808,52) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$166.515.808,51).
2. la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.692.603,62) para la actividad “Herramientas”. La suma mencionada se dividirá en DOS (2): para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.846.301,81) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.846.301,81).
3. la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.739.280,00) para la actividad “Servicios de Terceros”. La aludida suma se dividirá en DOS (2): para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.369.640,00) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.369.640,00).
4. la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$4.121.562,01) para la actividad “Débitos y Créditos 1,2%”. La nombrada suma se dividirá en DOS (2): para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$2.060.781,01) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 2.060.781,00).

5. la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON SEIS CENTAVOS (\$139.034.025,06) para la actividad “Mayores Costos 40%”. La citada suma se dividirá en DOS (2): para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.517.012,53) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.517.012,53).

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado definitivo de beneficiarios para el año 2021 en los formatos Excel y PDF.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$243.309.543,86) correspondiente al año 2022, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la ejecución de la primera etapa correspondiente al año 2021 y del listado de beneficiarios definitivo del año 2022 en formatos Excel y PDF.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON SEIS CENTAVOS (\$139.034.025,06) correspondiente a la actividad “Mayores Costos 40%” de la cual para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.517.012,53) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.517.012,53), estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la documentación que justifique el incremento para cada periodo de ejecución.

ARTÍCULO 11.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON TRES CENTAVOS (\$333.031.617,03) correspondiente a la actividad “Elementos para la Construcción de Estufas”, de la cual para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$166.515.808,52) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$166.515.808,51), estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras para cada periodo acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 12.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.692.603,62) correspondiente a la actividad “Herramientas” de la cual para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.846.301,81) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.846.301,81), estará

supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras para cada periodo acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 13.- La ejecución de la suma de hasta CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.739.280,00) correspondiente a la actividad “Servicios de Terceros”, de la cual para el año 2021 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.369.640,00) y para el año 2022 la suma a ejecutar es de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.369.640,00), estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras para cada periodo acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 15.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente del BANCO MACRO S.A., N° 3-100-0940100898-3, cuyo titular es el Fideicomiso Centro Comunitario de Estufado.

ARTÍCULO 16.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales para el año 2021 y 2022, hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8°,9°, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el año 2021, sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de rendición del año 2021 del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el año 2022, sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él-

de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021-2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.